



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 080 - 2017

PROCESO SIE-GADMCN-001-2017

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobierno Autónomo gozaran de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la Máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el art. 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el Alcalde es su primera Autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;
4. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica del derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para cumplimiento de sus fines;
5. Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial Nro. 100 del 14 de Octubre del 2013, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 1 entre otros. “Los Organismos y dependencias de las funciones del estado”. Y, que en el suplemento del registro oficial Nro. 332 de fecha 12 de septiembre del 2014, se publicó las reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. Que, el 14 de Octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
7. Que, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 54 Literal f), establece entre otras, como función y competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el prestar los servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia;
8. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió la Decisión No.2016-GSZL-00033; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P., para financiar el “Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



9. Que, existe el Memorándum # No. 160-AC-GADMCN-16, de fecha 05 Diciembre del 2016, suscrito por la Arq. Maryuri Navarro Jefa de Avalúos y Catastro, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de Compras Públicas el “Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;
10. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P, para financiar el “Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;
11. Que, existe Resolución P-4-S.O.# 12-12-05-2017, de fecha 12 de Mayo del 2017, en la que se resolvió autorizar el incremento a la partida Presupuestaria # 3.6.02.01 denominada del Sector Publico Financiero y a su vez la reforma a la Partida Presupuestaria # 8.4.01.07 denominada Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos para la debida contratación de la Adquisición de Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo Barrio Lindo y Sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas;
12. Que, para la Contratación mencionada, se cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 19 de Mayo del 2017 emitido por la Dirección Financiera con cargo a las partida presupuestaria **8.4.01.07.120** denominada **Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**;
13. Que, existe el informe de la Comisión Técnica conferido en el Acta de Elaboración de Pliegos de fecha 14 de Junio del 2017, en la que se deja constancia que, se revisa toda la documentación pertinente, y se elaboran los pliegos en formato **USHAY** del proceso de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-GADMCN-001-2017**;
14. Que, el art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone que las Entidades Contantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Por lo que se procedió a consultar el catalogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec y se verifico que no consta la “**Adquisición de Equipos Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral Urbano e Implementación de la Cartografía Georeferenciada de las zonas Urbanas de Narcisa de Jesús, de los Centros Poblados Rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas**”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



15. Que, el Art. 47 de la LOSNCP dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de Compras Públicas;
16. Que el Reglamento General de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 44 y siguiente, establece el procedimiento para la contratación de bienes y servicios mediante Subasta Inversa Electrónica;

En mi calidad de máxima autoridad, al amparo de lo establecido en los artículos 6 numeral 16 y 9na de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Segundo Suplemento del Registro oficial No. 100 del 14 de Octubre del 2013, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 44 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-GADMCN-001-2017** y **APROBAR** los pliegos para la “**Adquisición de Equipos Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral Urbano e Implementación de la Cartografía Georeferenciada de las zonas Urbanas de Narcisa de Jesús, de los Centros Poblados Rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas**”.

Artículo 2.- CONVOCAR mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec a todos los oferentes habilitados en el RUP a que presenten sus ofertas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-GADMCN-001-2017** para la “**Adquisición de Equipos Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral Urbano e Implementación de la Cartografía Georeferenciada de las zonas Urbanas de Narcisa de Jesús, de los Centros Poblados Rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas**”; de conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 15 día del mes de Junio del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

